

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00178-00

Auto No. 857

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1. RECONOCER personería suficiente a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ con T.P. No. 13.171 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.
2. ENVIAR el link del expediente digital al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede.
3. Es del caso indicar al apoderado de la parte demandante que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha para la realización de la diligencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en los términos del artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ